

ANEXO III

CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES DE LOS CENTROS QUE ASPIRAN A PARTICIPAR EN LA "RED DE CENTROS PROMOTORES DE IGUALDAD"

A) Formación/participación del profesorado.

A.1) Por nº total de participantes.

A.2) Por porcentaje de profesores/as participantes en relación con el nº de miembros del Claustro en el momento en que la acción tuvo lugar.

A.3) Profesorado formador o colaborador con actividades formativas del profesorado en materia de coeducación.

B) Programas de actividades potenciadoras de la Igualdad de Oportunidades entre Ambos Sexos.

Se puntuarán los siguientes aspectos:

B.1) Duración del proyecto y participación del alumnado.

B.2) Carácter globalizador, interdisciplinariedad.

B.3) Dimensiones de la Igualdad de Oportunidades de Ambos Sexos abordadas.

B.4) Recursos didácticos.

B.5) Grado de compromiso del alumnado, padres y madres.

B.6) Calidad del proyecto desarrollado.

B.7) Grado de seguimiento y evaluación desarrollada por el equipo responsable del proyecto.

Consejería de Industria y Comercio

278 ORDEN de 23 de enero de 1998, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria).

Vista la petición formulada por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión plenaria celebra-

da el día 22 de enero de 1998, y dictaminando favorablemente las tarifas que a continuación se reflejan:

Cuota fija 1.275 ptas.

Consumo doméstico:

Hasta 20 m ³	67 ptas./m ³
De 21 a 30 m ³	165 ptas./m ³
De 31 a 40 m ³	230 ptas./m ³
Más de 40 m ³	250 ptas./m ³

Consumo industrial y especial:

Industrias materia prima el agua	165 ptas./m ³
Industrias generales	250 ptas./m ³
Otras	290 ptas./m ³

Consumo construcción y agrícola:

Hasta 30 m ³	250 ptas./m ³
Más de 30 m ³	410 ptas./m ³

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas y aprobadas por la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 1998.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,
Francisco de la Barreda Pérez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

279 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 12 de septiembre de 1995, relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial La Grama, en el término municipal de Breña Alta (La Palma).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 12 de septiembre de 1995, relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial La Grama, en el término municipal de Breña Alta, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 1998.-
El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto el Texto Refundido del Plan Parcial La Grama, término municipal de Breña Alta.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 1995, acordó devolver el expediente al Ayuntamiento a fin de que se practicase la notificación personal de la información pública al propietario des-

conocido que figuraba en el mismo en los términos prevenidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que, al propio tiempo, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias señaló los reparos que en el propio Acuerdo constan para que fueran debidamente subsanados por la Corporación municipal.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Dirección General de Urbanismo y la Ponencia Técnica manifiestan en sus respectivos informes que el Texto Refundido elaborado da cumplimiento a lo acordado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que se ha cumplimentado el trámite omitido y responde además a lo establecido en la Modificación Puntual del Plan General que se aprueba en esta misma sesión.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, es procedente la resolución del expediente adoptando alguna de las decisiones que en dicho precepto reglamentario se contemplan.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial La Grama, término municipal de Breña Alta.”

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

563 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de la programación necesaria de las aplicaciones de la Dirección General de Universidades e Investigación, Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, Dirección General de Promoción Educativa, Dirección General de Centros e Inspecciones Educativas, para la adaptación a las nuevas necesidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*